

 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Cámara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1

DEMANDADO: JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO C.C 72.194.481

RAD. 08001315301120190025300

ASUNTO: ACUMULACION DE DEMANDA

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.273.934 de Barranquilla, abogado identificado con T.P. No. 173.941 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Nit.: 860.034.594-1, establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, tal como se acredita con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, calidad que me es conferida por poder especial suscrito por su Representante Legal para fines judiciales NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, varón, mayor de edad, identificado con C.C 79.874.338; presento ante su despacho **ACUMULACION DE DEMANDA** en virtud del artículo 463 del C.G.P, por consiguiente presento demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA contra JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO C.C. 72.194.481 mayor de edad, y vecino de esta ciudad, deudor según lo siguientes:

HECHOS

1.- El señor JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO suscribió el pagaré 02-00874573-03 de fecha 17 de septiembre de 2015, a favor del CITYBANK COLOMBIA, donde se obligó incondicionalmente a pagar, la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS

🏠 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Cámara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

CON CINCUENTA Y DOS CTIVOS MCTE (\$120.184.513,52) el día 8 de junio de 2021.

2.- A partir del vencimiento de la obligación, el deudor se obligó a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre el CAPITAL.

3.- El deudor en la carta de instrucciones del pagare No 02-00874573-03 de fecha 17 de septiembre de 2015 facultó al BANCO, para diligenciar los espacios en blanco del pagare ante el no pago de las sumas de dinero que debiere al BANCO, por la suma que resulte de todas las obligaciones a cargo de los firmantes, que se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, intereses corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, comisiones, gastos de cobranza, etc., derivadas de las operaciones activas de crédito del firmante.

4.- CITIBANK COLOMBIA S.A endoso en propiedad el pagaré No. 02-00874573-03 en favor de mi poderdante BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, actual acreedor de la obligación, conforme lo dispone el artículo 654 del C.Co.

5.- El demandado antes mencionado ha sido requerido insistentemente en diversas oportunidades, a fin que cancele las sumas adeudadas contenidas en el título valor que ameritan esta acción, pero no se ha logrado el pago.

6- Los títulos valores en mención contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles por lo tanto presta mérito ejecutivo.

Con base en los hechos anteriormente expuestos me permito solicitar como pretensiones las siguientes:

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los pagarés, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso EJECUTIVO, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representada BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra del demandado JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO por los siguientes conceptos:

Huber Arley Santana Rueda

ABOGADO

Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Cámara de Ccio.

Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla

e-mail: notificaciones@santanalegal.co

Primero: La suma de CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS MCTE (\$120.184.513,52) por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 02-00874573-03 de fecha 17 de septiembre de 2015 más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida liquidados sobre el capital.

Segundo: Se condene a la demandada al pago de las COSTAS y GASTOS del proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales presento:

- Pagaré y Carta de instrucciones No. 02-00874573-03

DECLARACIÓN

Para todos sus efectos declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la demanda, que la documentación relacionada como pruebas son fiel copia de los pagarés originales, los cuales reposan en mi poder, fuera de circulación comercial y así permanecerán durante el trámite de este proceso y estoy en la disponibilidad de aportar en el momento que el despacho lo requiera

ANEXOS

- El PODER que me confiere el Dr. NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA en su calidad de Representante Legal de BANCO COLPATRIA S.A.
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Colpatria S.A. expedido por la Superintendencia Financiera
- Los documentos relacionados como pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código Civil art. 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488. y subsiguientes; Código de General del Proceso 82- 85, 422,424,430,431, 440, 468 y 599; ley 45/90; arts. 619, 621, 709, 710,711, 793, 884 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano artículo 235, Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 y el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

🏠 *Huber Arley Santana Rueda*
ABOGADO
Calle 40 No. 44-39 Ofc. 8A Edif. Cámara de Ccio.
Teléf.: 3701030 /310-7401452 – Barranquilla
e-mail: notificaciones@santanalegal.co

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramitará como EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA con fundamento, en 422, 424, 430, 431, 440 y siguientes del C.G.P.

COMPETENCIA y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MENOR cuantía y por el domicilio del demandado.

NOTIFICACIONES

- Demandante: Carrera 7 No. 24 - 89 piso 12 en Bogotá. Correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com. Dicho correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.
- El suscrito en la Calle 40 No. 44 – 39 piso 8° oficina 8A Edificio Cámara de Comercio de Barranquilla. Correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co
- Demandado en la Carrera 57 No. 79-199 Apartamento 602 Edificio Ferretti, correo electrónico: jacobsgj2010@gmail.com información que fue la suministrada por el demandado en la Escritura de constitución de hipoteca y por la entidad bancaria.

Señor Juez, atentamente,


HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C.C No. 72.273.934 de Barranquilla
T.P No. 173.941 del C. S. de la J.

[CORREO SEGURO] ENVIO DE PODERES

Hernandez Melo, Laura <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com>

Jue 15/07/2021 11:33

Para: Luis Fernando Sánchez Rodríguez <abogado1@santanalegal.co>; Lorayne Orozco Araujo <comercial@santanalegal.co>; Huber Arley Santana Rueda <hsantana@santanalegal.co>; Jairo Emiro Barros Barcelo <abogado2@santanalegal.co>; Enrique Alberto Barcasnegras Utria <comercial2@santanalegal.co>; Karen Paola Rodriguez Alvarez <krodriguez@santanalegal.co>

CC: Valero Gaitan, July <july.valero@scotiabankcolpatria.com>; Bohorquez Obando, Alejandra <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>; Linares Rodriguez, Edwin <andres.linares@scotiabankcolpatria.com>; Alvear Romero, Liliana <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com>

 37 archivos adjuntos (614 KB)

CONS 8684 - 2179 - 8355 - 2097 - 9202 - 4216 - 3683 - 5315 - 4892.pdf; CONS 5878 - 7469 - 2015 - 5321 - 2024 - 0160.pdf; CONS 9569 - 9859 - 5702 - 7022 - 4365 - 2406.pdf; CONS 4096 - 2496 - 5366 - 5461 - 5308.pdf; CONS 2957 - 9462 - 1672 - 9650 - 5895.pdf; CONS 8121 - 6182 - 4387 - 6453 - 5603.pdf; CONS 5089 - 1407 - 6795 - 7562.pdf; CONS 8158 - 7179 - 3179 - 5747.pdf; CONS 1458 - 1799 - 1568 - 1640.pdf; CONS 2445 - 1149 - 6293 - 7888.pdf; CONS 0063 - 2816 - 2249 - 9313.pdf; CONS 5320 - 1510 - 1009 - 7771.pdf; CONS 7668 - 3355 - 3611 - 4757.pdf; CONS 4987 - 4606 - 9601.pdf; CONS 6147 - 1500 - 1607.pdf; CONS 1985 - 4149 - 7847.pdf; CONS 7388 - 2473.pdf; CONS 9138 - 7263.pdf; CONS 1623 - 1338.pdf; CONS 2808 - 1376.pdf; CONS 3040 - 6946.pdf; CONS 7509 - 2815.pdf; CONS 4462 - 2981.pdf; CONS 0048 - 7019.pdf; CONS 4034 - 4354.pdf; CONS 5929 - 4802.pdf; CONS 3465 - 1322.pdf; CONS 5208.pdf; CONS 2746.pdf; CONS 8736.pdf; CONS 9396.pdf; CONS 3708.pdf; CONS 4449.pdf; CONS 4933.pdf; HIP 0822.pdf; HIP 1124.pdf; CONS 0525-2597-2188.pdf;

De: Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones

<[notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com%20/]notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com >

Enviado el: miércoles, 14 de julio de 2021 06:43 p. m.

Para: abogado1@santanalegal.co; Lorayne Orozco Araujo <comercial@santanalegal.co>; Huber Arley Santana Rueda <hsantana@santanalegal.co>; abogado2@santanalegal.co; dependientejudicial@santanalegal.co; Karen Paola Rodriguez Alvarez <krodriguez@santanalegal.co>

CC: Alvear Romero, Liliana <liliana.alvear@scotiabankcolpatria.com>; Valero Gaitan, July <july.valero@scotiabankcolpatria.com>; Hernandez Melo, Laura <laura3.hernandez@scotiabankcolpatria.com>; Linares Rodriguez, Edwin <andres.linares@scotiabankcolpatria.com>; Bohorquez Obando, Alejandra <alejandra.bohorquez@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: [CORREO SEGURO] ENVIO DE PODERES

Cordial saludo Doctor(a)
HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Se remiten poderes ajustados

OBLIGACIÓN
124119000822
94123182406
424122214365
373357022
244123305702

XXX9859 CONTRATO No 0001000010324772
XXX9569 CONTRATO No 0001000010031670
107419227562
XXX6795 CONTRATO No 0893000007938989
XXX1407 CONTRATO No 0102000009107360
XXX5089 CONTRATO No 0102000009107361
7985002473
XXX7388 CONTRATO No 0798000008958846
20756112746
107410015747
XXX3179 CONTRATO No 0101000008470910
XXX7179 CONTRATO No 0008000009409516
XXX8158 CONTRATO No 9133000007641102
167410001376
7265812808
XXX6946 CONTRATO No 0121000000171362
XXX3040 CONTRATO No 9057000006145292
157410002981
XXX4462

CONTRATO No 0005000000478997
XXX5208
XXX1338 CONTRATO No 0104000008077222
XXX1623 CONTRATO No 9133000009335954
207419322815
XXX7509 CONTRATO No 9133000009091537
6985001640
6985001799
167410001568
XXX1458 CONTRATO No 0698000008598795
XXX1149 CONTRATO No 0121000001170807
4435527888
XXX2445 CONTRATO No 012100000204308
XXX6293 CONTRATO No 0443000008155996
394119189396
165224215308
1003745461
165224245366
XXX2496 CONTRATO No 0001000010439784
XXX4096

CONTRATO No 0001000010133436
XXX7263 CONTRATO No 0003000001170899
XXX9138 CONTRATO No 0003000000594488
1013524757
XXX3611 CONTRATO No 0001000010442789
XXX3355 CONTRATO No 0001000010487717
XXX7668 CONTRATO No 0001000010039128
107419227847
XXX4149 CONTRATO No 0001000010503810
XXX1985 CONTRATO No 0001000010128155
155219010160
52472024
4195145321
XXX2015 CONTRATO No 0001000010416397
XXX7469 CONTRATO No 0001000010261302
XXX5878 CONTRATO No 9007000007263462
107419227019
1655010048
107410015895

6275009650
XXX1672 CONTRATO No 0627000008665045
XXX9462 CONTRATO No 0627000008665046
XXX2957 CONTRATO No 0627000008665047
5855914354
407410074034
125119275603
125124276453
XXX6182 CONTRATO No 0001000010120385
XXX8121 CONTRATO No 9028000004311140
1013734387
107410014802
XXX5929 CONTRATO No 0101000007488417
XXX9601 CONTRATO No 0003000000600485
XXX4606 CONTRATO No 0627000005228976
XXX4987 CONTRATO No 9133000009231841
245122274892
245122335315
245123033683
105117144216

XXX2097 CONTRATO No 0001000010314285
XXX8355 CONTRATO No 0001000010074907
XXX2179 CONTRATO No 0001000010397332
1010679202
XXX8684 CONTRATO No 9133000007284422
4245004449
1009280525
XXX2597 CONTRATO No 0001000010455171
XXX2188 CONTRATO No 0001000010162486
7175001322
XXX3465 CONTRATO No 0121000008171834
9285009313
517410002816
517410002249
XXX0063 CONTRATO No 0928000008694820
107419227771
1000561009
XXX1510 CONTRATO No 0001000010349035
XXX5320 CONTRATO No

0001000010176058
104110001124
207419318736
XXX3708 CONTRATO No 0005000002898874
167410001607
6985001500
XXX6147 CONTRATO No 0698000008996323
XXX4933 CONTRATO No 0121000000464313

Cordialmente,

Buzon de notificaciones Judiciales / Vicepresidencia Legal- Secretaria General

Scotiabank Colpatría S.A.

Cra 7 N° 24 - 89, Piso 43, Torre Colpatría, Bogotá, Colombia.

T: +57- 1- 7456300 ext 4315

[notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com%20/]notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com



CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer. NOTA: La presente dirección de correo electrónico es únicamente un buzón de respuesta, por tal motivo no permite la recepción de solicitudes, cualquier inquietud adicional no dude en informarla a través de nuestros canales de servicio, los cuales podrá consultar a través de nuestra página web www.scotiabankcolpatría.com / Personas - Canales de Atención.

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an

intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>
Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

RAD. 08001315301120190025300

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, recibiendo notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **HUBER ARLEY SANTANA RUEDA** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO CUANTÍA** en contra de **JACOBO GREGORIO DE JESUS AMADOR OSORIO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **72194481**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **02-00874573-03**

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades antes expresas, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes. Las facultades antes otorgadas no confieren la posibilidad de recibir el pago de la deuda, ni permiten que los títulos judiciales sean elaborados a nombre del apoderado de la entidad demandante

Mi apoderado recibirá notificaciones judiciales en el correo electrónico: notificaciones@santanalegal.co, mismo que ha sido registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Abogados.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
 C. C. No. 79.874.338
 Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
 C. C. No. 72273934
 T. P. 173941 del C. S. de la J



1344950

PAGARÉ ÚNICO CON ESPACIOS EN BLANCO



Pagare No.: 02-00874573-03



Yo (nosotros) JACOBO AMADOR OSORIO
 obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de Citibank-Colombia S.A. en sus oficinas de la ciudad de BARRANQUILLA, la suma de \$ 120.184.513,52 junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconozco(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento. Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Intereses remuneratorios	Intereses moratorios	Valor Total
1. 1009280525	43534126,99	08/06/2021	1378169,48	0,00	45433670,52
2. 4612020000752188	34032006,00	08/06/2021	1055998,00	525438,00	38645937,00
3. 5434481003172597	31761647,00	08/06/2021	971340,00	762946,00	36104506,00
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					

Endoso en propiedad en favor de Banco Scotiabank Colpatia S.A. NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.
 Nombre: Evelyn Gal

Valor Total Obligaciones 120.184.513,52

Ciento veinte millones ciento ochenta y cuatro mil

Valor total moneda legal en letras quinientos trece pesos con 52 ctvos

El presente pagaré cubrirá todas las obligaciones presentes y/o futuras que desde la fecha de otorgamiento del mismo adquiera con Citibank-Colombia S.A. También estarán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como el valor de los honorarios de abogados y agencias externas que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en BARRANQUILLA el día 17 del mes de SEPTIEMBRE del 2015

JACOBO AMADOR OSORIO
 Firma del deudor

Firma del deudor

Nombre JACOBO AMADOR OSORIO
 C.C. No. 72194481

Nombre _____
 C.C. No. _____



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARÉ ÚNICO

Ciudad: Barranquilla D M A
17 09 2015

Señores
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Ciudad

Estimados Señores:



Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, 02-00874573-03 y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1- El capital adeudado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de CITIBANK-COLOMBIA S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
- 2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras con Citibank-Colombia S.A. que figuren a mi (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi (nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con CITIBANK-COLOMBIA S.A.
- 3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.
- 4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mí (nosotros).
 - b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mí (nosotros).
 - c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.
 - d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad.
- 5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.
- 6- Yo (nosotros) faculto(amos) a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para debitar de mi (nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi (nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo.
- 7- Autorizo a Citibank - Colombia S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Firma del deudor

Firma del deudor

Nombre JACOBO AYADON OSORIO
C.C. No. 72 194 481

Nombre _____
C.C. No. _____



IMPRESO POR CIBS INF 66601689 TEL. 4 335 335 - 2600/4278
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8966305045222852

Generado el 07 de julio de 2021 a las 07:39:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADEL

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8966305045222852

Generado el 07 de julio de 2021 a las 07:39:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 896630504522852

Generado el 07 de julio de 2021 a las 07:39:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8966305045222852

Generado el 07 de julio de 2021 a las 07:39:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856386	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540354	Representante Legal
Diego Jesus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019	CC - 79059230	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Rodrigo Mariño Orcasita Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 80721538	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales



MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

